RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 2018

"Por la cual se renueva el Registro No. 054 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SEDE CUR expedido mediante la Resolución 065 del 30 de junio de 2017"

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con NIT 860.066.942-7, mediante radicado No. 20174210222122 del 13 de junio de 2017, solicitó el registro para el funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado "COMPENSAR SEDE CUR", ubicado en la Carrera 69 No. 49 A – 73 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución No. 065 de fecha 30 de junio de 2017 la Dirección para la Gestión Policiva Registro con el número de identificación 054 de 2017 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado "COMPENSAR SEDE CUR".

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, establece "*el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial serán actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones*".

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia en el parágrafo único del artículo 1 establece que el Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, en tanto, se comunica a la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con NIT 860.066.942-7, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que para la renovación del Registro la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con radicado No. 20184210280882 del 29 de junio de 2018,

"Por la cual se renueva el Registro No. 054 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SEDE CUR expedido mediante la Resolución 065 del 30 de junio de 2017"

aportó los siguientes documentos:

1. Constancia de Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, señor Gildardo de Jesús Lopera Lopera, que indica que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR es una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación, que cumple funciones de Seguridad Social, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., con NIT 860.066.942-7 y que goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 2409 del día 30 de junio de 1978, proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, expedida el día 10 de abril de 2018, en medio magnético (CD).
2. Copia del Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria No. 50C-1499925, del Inmueble ubicado en la Carrera 69 No. 49 A - 47 en el que indica como propietario a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, en medio magnético (CD).
3. Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 18-02-101000710, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 31 de mayo de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019, en medio magnético (CD).
4. Copia de la Póliza Todo Riesgo Daños Materiales No. 1000158 expedida por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., con vigencia desde el 31 de mayo de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019, en medio magnético (CD).
5. Certificación expedida por AIG, ahora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., en la que indica que conoce las actividades realizadas y los predios del asegurado CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, en medio magnético (CD).
6. Hoja Técnica de las atracciones o dispositivos de entretenimiento, en medio magnético (CD).
7. Plan de Señalización de cada una de las atracciones en medio magnético, en medio magnético (CD).
8. Concepto Técnico expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-003638-18 de fecha 22 de junio de 2018, con vigencia de un (1) año.
9. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar COMPENSAR SEDE CUR, en medio magnético (CD).
10. Certificación de afiliación con EMERMEDICA S.A., en medio magnético (CD).
11. Certificación firmada por el señor Rodolfo Colorado, Ingeniero Mecánico en la que indica la realización de pruebas previas, en medio magnético (CD).
12. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2018-3637, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 01 de marzo de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019.

"Por la cual se renueva el Registro No. 054 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SEDE CUR expedido mediante la Resolución 065 del 30 de junio de 2017"

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para la Renovación del Registro No. 054 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SEDE CUR, objeto de estudio se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. RENOVAR el Registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado "COMPENSAR SEDE CUR", ubicado en la Carrera 69 No. 49 A – 73 de la ciudad de Bogotá D.C., con número de identificación 054 de 2017 de propiedad de la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con NIT 860.066.942-7.

ARTÍCULO 2. INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO O ATRACCIONES	CANTIDAD	DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO O ATRACCIONES	CANTIDAD
EL PESQUERO	1	BALANCÍN LA MOTO 2	1
BALANCÍN DELFÍN DOBLE PANEL	1	BLOQ X 6	1
BALANCÍN PONY	1	ARCO PERFORMER	1
DOBLE PANEL BOSQUE - JIRAFA	1	PARED DE TREPA	1
EL PLATILLO VOLANTE	1	BARCO PIRATA	1
BALANCÍN EL PEQUEÑO ELEFANTE	1		
BALANCÍN EL LEÓN MARINO	1	BLAZER	1
BALANCÍN EL PEQUEÑO PATITO	1	IZAR	1
TOBOGÁN PLÁSTICO 120CM	1	HOPPER	1
BALANCÍN PONY	1	BALANCÍN JARDÍN	1
EL LABERINTO, CASA, JARDÍN Y COCHE	1	BALANCÍN CABALLO	1

"Por la cual se renueva el Registro No. 054 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SEDE CUR expedido mediante la Resolución 065 del 30 de junio de 2017"

DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO O ATRACCIONES	CANTIDAD	DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO O ATRACCIONES	CANTIDAD
CAMIÓN DE BOMBEROS	1	COLUMPIO CON SILLA DE NIDO	1
BALANCÍN EL BOBCAT	1	REGULUS	1
LA NUBE DE ESCALADA	1	COMBINACIÓN KOMPLAY	1
BALANCÍN LA MARIQUITA	1	MESAS DE MARGARITA CON 3 SILLAS X 4 UNID	1
BALANCÍN LA MOTO 1	1	EL PLATILLO VOLANTE	1
TOBOGÁN AZUL	1		

ARTÍCULO 3. REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendios expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y las Pólizas que amparan los lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARAGRAFO: Es conveniente enunciar que el otorgamiento del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención, de manera particular del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y del Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendios expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB.

ARTÍCULO 4. SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

Continuación Resolución Número 115 DE 2018

"Por la cual se renueva el Registro No. 054 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SEDE CUR expedido mediante la Resolución 065 del 30 de junio de 2017"

ARTÍCULO 5. COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Engativá a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTICULO 6. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con NIT 860.066.942-7., haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de junio del año 2018.

LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Policiva

Elaboro: Javier Alejandro Zúñiga Rojas
Reviso: Angelica María Segura Bonell

3:55 pm

Continuación Resolución Número 115 DE 2018

"Por la cual se renueva el Registro No. 054 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SEDE CUR expedido mediante la Resolución 065 del 30 de junio de 2017"

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy 05-Julio-2018 se notificó personalmente del anterior acto administrativo el señor(a) Julian Andrés Estupiñan Machecha, en calidad de _____ identificado(a) con C.C. No. 1.015.407.027 expedida en Bogotá, Tarjeta Profesional de Abogado No. _____del Consejo Superior de la Judicatura, quien en constancia firma como a continuación aparece:

EL NOTIFICADO

Natalia Salcedo
QUIEN NOTIFICA